

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 28 May 2013

DECRETO EXENTO N° 2562

VISTOS:

- 1.- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2.- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3.- El contrato de Honorarios de fecha 01 de mayo del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANDREA VALENTINA GONZALEZ NOVOA**.
- 4.- El Decreto Exento N° 500 de fecha 01 de febrero de 2013, que aprueba el contrato antes referido.
- 5.- La Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 01 de mayo de 2013, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANDREA VALENTINA GONZALEZ NOVOA**.
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 01 de mayo de 2013, suscribió Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANDREA VALENTINA GONZALEZ NOVOA**.

DECRETO:


- 1.- **APRUEBASE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 01 de mayo del año 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANDREA VALENTINA GONZALEZ NOVOA, C.N.I. N° 16.218.822-4**, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir las siguientes cláusulas del referido contrato, en el siguiente sentido: "**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ANDREA VALENTINA GONZALEZ NOVOA**, Kinesióloga, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atenciones a pacientes del Programa Sala Era.- Los servicios se prestarán en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, y CECOSF Los Olivos, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal, completando un total de 33 horas semanales."; "**SEGUNDO:** Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$525.969.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.-"

P

3.- ESTABLECESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha sustitución como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU
PRU/ARC/AGG/DMT/Ifc.
DISTRIBUCIÓN

- f*
- 1.- I. Municipalidad de Parral
 - 2.- Archivo Finanzas
 - 3.- Interesado
 - 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (1) de mayo de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte doña **ANDREA VALENTINA GONZALEZ NOVOA**, Cedula Nacional de Identidad número dieciséis millones doscientos dieciocho mil ochocientos veintidós guión cuatro, (N°16.218.822-4), Kinesióloga, domiciliada en Villa Las Araucarias N° 16, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la Prestadora”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha diez (10) de enero del año dos mil trece (2013), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **ANDREA VALENTINA GONZALEZ NOVOA**, quien se desempeñaría como Kinesióloga, a fin de realizar atenciones a pacientes del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Contrato que fue aprobado por Decreto Exento número quinientos (N° 500) de fecha uno (01) de febrero del año dos mil trece (2013).-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir las siguientes cláusulas del referido contrato, en el siguiente sentido:
“PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ANDREA VALENTINA GONZALEZ NOVOA**, Kinesióloga, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atenciones a pacientes del Programa Sala Era.-

Los servicios se prestarán en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, y CECOSF Los Olivos, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal, completando un total de 33 horas semanales.”; **“SEGUNDO:** Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$525.969.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.-

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4

ANDREA VALENTINA GONZALEZ NOVOA

C.N.I. N° 16.218.822-4